

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 GABINETE DE LA MINISTRA
 DIVISIÓN JURÍDICA



CCNARB/MMR/AAI/YVB/ECG

APRUEBA NORMA TÉCNICA
 N° 0228

QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS
 SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR
 LOS CENTROS DE MANTENCIÓN DE
 MASCOTAS Y ANIMALES DE
 COMPAÑÍA

EXENTO N° 65 /

SANTIAGO, 14 OCT 2022

VISTO: el Memorandum B38, N°35 de 2022, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N°2.763, de 1979 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, del 2017, del Ministerio de Salud, en el Decreto Supremo 1007/2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto N°28 de 2009, del Ministerio de Salud, y en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- 2.- Que, asimismo, a este Ministerio le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, por lo cual tiene, entre otras, la función de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población.
- 3.- Que, para efectos de vigilar la salud pública del país, esta Secretaría de Estado está facultada para dictar normas generales sobre materias técnicas y administrativas a las que deben ceñirse los organismos y entidades del Sistema, para ejecutar actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub.Dep. C. Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Munip.	

REFRENDACION

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por.....
 Imputación.....

 Deduc.Dcto.....

4.- Que, las mascotas o animales de compañía tienen importantes beneficios para la salud de sus dueños, sin embargo, si no son cuidados adecuadamente, son también potenciales transmisores de enfermedades. Estas enfermedades, denominadas "zoonosis", se encuentran ampliamente distribuidas en las poblaciones de animales, tanto en los ambientes urbanos, como rurales y son originadas por una variada gama de agentes infecciosos, tales como virus, bacterias, hongos, protozoos, helmintos y artrópodos. Estos agentes pueden infectar a las personas y a otros animales por diferentes vías, ya sea por contacto directo, a través de otros animales, o diseminando la infección en el medio ambiente.

5.- Que, existe una serie de medidas que las personas pueden tomar para prevenir la aparición de enfermedades en sus mascotas, permitiendo a su vez, disminuir la probabilidad de que éstas sean transmitidas a las personas. Dentro de estas medidas preventivas están las que se aplican durante toda la vida, tales como el manejo sanitario permanente (atención médico veterinaria para la aplicación de vacunas y antiparasitarios, por ejemplo), proveer alimentación adecuada y agua limpia, mantener la higiene permanente de su entorno, entre otras. De estas medidas, algunas de ellas ya están normadas, como lo estipulado en el Código Sanitario que establece que el Ministerio de Salud podrá declarar obligatoria la vacunación de los animales contra enfermedades transmisibles a las personas. También las regla la Ley 21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, publicada el año 2017, en la cual se especifican los cuidados que toda persona responsable de una mascota debe cumplir, proporcionándole una correcta alimentación, recolectando las heces, entre otros.

6.- Que, en este contexto, es necesario que estas medidas sanitarias no solo sean aplicadas por los responsables de dichos animales, sino que también por los diferentes centros de mantención temporal de mascotas o animales de compañía descritos en el Decreto Supremo 1.007 del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece Forma y Condiciones en que se Aplicarán las Normas Sobre Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía y determina las Normas que Permitirán Calificar a Ciertos Especímenes Caninos como Potencialmente Peligrosos, centros en los que se comparten espacios comunes entre animales y personas por un periodo de tiempo en que se pudiese generar la transmisión de agentes infecciosos entre ellos.

7.- Que, a fin de fijar condiciones sanitarias necesarias para el funcionamiento de Centros de Mantención Temporal de Mascotas o Animales de Compañía, estandarizándolas a nivel nacional, para la entrega del Informe exigido en el D.S. 1.007/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como requisito previo para la inscripción de dichos centros en el registro correspondiente y así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, del Ministerio de Salud, se hace necesario disponer de una norma técnica que establezca los requisitos sanitarios que deben cumplir los centros de mantención de mascotas y animales de compañía.

8.- Que, por lo antes expuesto, dicto el siguiente:

DECRETO

0228

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Norma Técnica N°
QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CENTROS DE MANTENCIÓN DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA que consta de veinticuatro (24) páginas, todas ellas visadas por el Subsecretario de Salud Pública, y que se adjunta al presente decreto, entendiéndose formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que, por gestión de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, estos documentos estarán a disposición de los usuarios en el sitio electrónico del Ministerio de Salud (www.minsal.cl). Todas las copias de la norma en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD